

En la Villa de Totana y Salas Constitucionales de ella hoy
dia nueve de Julio de mil ochocientos catorce se juntaron
los N.º de Comproven el Ayuntamiento de Cabayo firmaron p.º tratar
del bien comun, y asi juntos acordaron lo siguiente
Se ha visto una Cedula de la S.ª de Gracia y Justicia
comunicada p.º el Sr.º el Consejo p.º a catorce de Junio
ultimo, por la cual se manda q.º los Carapostes y los
Carrieros p.º embucarse lo den los Comand.º y p.º berran
Don.º Millan.

Otra del mismo dia y de la misma S.ª de Gracia y Justicia
un Decreto del Rey, por la cual manda S.ª M. que los
Ministros encargados de la Policia como los demas Jueces
procedan a la calificacion de Personas contra que
se haya pruebas de abuso en la conducta q.º han te-
nido hasta ahora, excusando a estas y aquellas a
quienes prudentem.º se espere q.º no puedan alterar la
tranquilidad y ord.º publico, y poniendo en libertad a las
de esas Circunstancias q.º se hallen actualm.º anesta-
das, tomando otras providencias si fueren necesarias
p.º conrevelas en su deber.

Se ha visto una p.º Cedula de S.ª M. y S.ª de el Consejo
de once de Junio ultimo por la cual se manda q.
guardan y cumplan los N.º Decretos y ord.º de veinte
y siete de Mayo, y tres de Junio en q.º practicable en
el Consejo p.º.

Asi mismo se ha visto un Real Decreto comuni-
cado por la S.ª de Gracia y Justicia de actual, p.º
el cual, p.º establecer el Exercicio y orden de los
de las partes q.º se ocasionen, se ha servido S.ª M. de